



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCION PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

No. 110014003005-2022-00289-00

DEMANDANTE: JONATAN ANDRES AGUDELO ARBOLEDA

DEMANDADOS: FLOTA ANDINA LTDA.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P.

2.- Alléguese reclamación directa conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 58 de la ley 1480 del 2011 o acredítese el cumplimiento de la conciliación como requisito de procedibilidad.

3.- Dirija la demanda al Estrado Judicial competente para conocer del presente asunto.

4.- De estricto cumplimiento a lo ordenado en el art 206 del Código General del Proceso, esto es, **estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta del demandado**, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita **y explicando por qué los valores asciende a la suma señalada y no otra.**

5.- Señálese y determine claramente la cuantía del proceso. (Numeral 9° Artículo 82 de la norma en comento).

6.- Apórtese certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un mes. (art. 84 del C.G.P).

7.- Indíquese el lugar de domicilio de la sociedad demandada.

Nótese que en el libelo de la demanda se observa que no se indica la ciudad a la que pertenece la dirección de notificación de la demandada.

8.- Acredítese en envío de la demanda a la parte pasiva del presente proceso.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 55 del 21 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crisancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f097b74e24828fec934956426cfed0dcb7cafa5e9b586e0916b492d65bb98e4**

Documento generado en 17/06/2022 10:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>